



C I R C U L A R CSJMEC19-191

Fecha: 12 de diciembre de 2019

Para: MAGISTRADOS SALA PENAL, JUECES Y JUEZAS PENALES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Asunto: “Información de los delitos de violencia sexual con ocasión al conflicto armado”

La Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho solicita la información correspondiente al número de procesos por delitos sexuales, a partir del año 2000 a la fecha, o el periodo de tiempo con que cuente el despacho judicial con los datos, desagregado conforme se encuentra señalado en el siguiente cuadro en formato Excel:

No. de Radicado	Delitos imputados	Municipio donde ocurrieron los hechos	Zona		Sentencia en firme	En trámite (indique la etapa en que se encuentra)	Pertenece a los individuos procesados a la población víctima del conflicto armado	No pertenece a los individuos procesados a la población víctima del conflicto armado	Pertenece a los individuos agredidos a la población víctima del conflicto armado	Datos de las víctimas			
			Rural	Urbana						No. de personas	Sexo	Edad	Indicar grupo racial, étnico o minoritario

Lo anterior, en cumplimiento al auto 009 de 27 enero de 2015, proferido por la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, el cual dispuso:

*“Para efectos de solventar la falta de coordinación interinstitucional de las entidades que integran el sector justicia, no solo será necesario el desarrollo de nuevas directrices, sino que efectivamente estas se encuentren destinadas a generar acciones y cambios dentro de las entidades. De tal suerte, que estas puedan enfrentar retos puntuales, como [...] (iv) consolidar bases de datos unificadas, completas y consistentes en materia de casos de violencia sexual con ocasión al conflicto armado y el desplazamiento forzado”* negrilla fuera de texto.

Dicha información, deberá ser remitida al correo electrónico [udae@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:udae@cendoj.ramajudicial.gov.co), a más tardar el **19 de diciembre de 2019**. Se precisa que esta circular se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-1655 / DICIEMBRE 12 DE 2019